

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2014-224** informándose que, apoderado ejecutante solicita información respecto el pago de títulos judiciales (fl. 257). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado del ejecutante mediante memorial obrante a folio 257, peticiona se resuelva la entrega del título depósito judicial 400100006853824.

En virtud de lo anterior, es menester precisarle al Dr. Julián Andrés Giraldo Montoya que lo peticionado ya fue resuelto mediante proveído datado del 10 de diciembre de 2021, tal como consta a folio 254, por lo tanto, deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto que antecede y de suyo será proceder de conformidad.

Por último, el Despacho le precisa a las partes que el asunto de la referencia no ha sido digitalizado, por tanto, deberán acercarse a las dependencias de esta Sede Judicial para conocer lo que aquí se decida.

Así las cosas, **PERMANEZCAN** las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N.º **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6903d281ad5145fd9892376b16c4d85709df2446d705ab2d4174b5af1b433a87**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2018-593**, informándole que la parte actora radicó solicitud de emplazamiento (fl. 570 y 571). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, peticona se acceda a la solicitud de emplazamiento que milita a folio 571, como quiera que adelantó la respectiva notificación del señor LUIS DARIO DIAZ GUECHE de acuerdo a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, es menester precisarle al togado en mención que, de acuerdo a las ordenanzas de la orden de apremio dictada en proveído del 31 de enero de 2019, la notificación al ejecutado se adelantó conforme lo normado en el artículo 306 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS (fl. 526), por lo tanto, deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto datado del 04 de abril de 2019 (fl.527) y de suyo será proceder de conformidad.

Así las cosas, **PERMANEZCAN** las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ab8556f23263b0c703dcf58a7b719fd554bad0d261e01515ee18b9b81495b5**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2019-402** informándose que, corrido el término del traslado de las excepciones propuestas, la parte actora realizó pronunciamiento frente al mismo (fls. 171 y 172). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia en que se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, **SEÑÁLESE el DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**

Se **ACLARA** que, la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N.º **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c458e1739a8bc3933c6f7ffd1dba43deefd4982a594793dd8d65edc564fc05b0**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-077** informándole que vencido el término concedido en auto anterior, la entidad demandada no atendió el requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante, para que en un término no superior a **cinco (5) días hábiles** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar si las demandas dieron cumplimiento a la obligación a fin de proceder a estudiar la demanda ejecutiva.

Una vez vencido el término señalado, retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N.º **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e6681f4816afcc5c21018e1f8262028838091bc4c93156599919a236222e48**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2016-010** informándose que, ejecutante solicitó pago de títulos depósitos judiciales (fl. 219). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ejecutante Pedro Antonio Fajardo Castellanos solicitó mediante memorial obrante a folio 219, entrega y pago de las costas judiciales, situación por la cual al consultar la plataforma de títulos asignada por el Banco Agrario de Colombia para esta Sede Judicial se encontró que el número de título 400100008079950 fue pagado en efectivo el día 28 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se NIEGA la solicitud elevada.

Por secretaría dese cumplimiento a la orden de archivo dictada en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fl. 214).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb486e4fba778cbf08b5e7a3572ffc3ce276b4d183e71e878502d661c565bba**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2022-094**, informándole que la parte actora presentó liquidación del crédito (folios 248 y 249). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante **CORRER TRASLADO** a la ejecutada **DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.**, por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Vencido el término atrás señalado, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3fc39166ee104ca242c00bff49a638629018c863217f8a915257d0dec949a6**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral de Número **2022-160**, informando reposa escrito allegado por COLPENSIONES. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE y TENGASE a la Dra.- MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con CC. 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P. 288.820 expedida por el C. S de la J. en los términos y para los fines del poder conferido para que actúe como apoderada principal de la parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la C.C # 1.071.142.791 de Guatavita Cundinamarca y portador de la T.P # 283.663 del C.S.J para que actúe como apoderado sustituto de la demandada ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

Por otro lado, **CÓRRASE** traslado a la ejecutante por el término de **diez (10) días** de las excepciones presentadas por la ejecutada COLPENSIONES la cuales denominó *PAGO, COMPENSACIONES, PRESCRIPCIÓN, INEMBARGABILIDAD, FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO* conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c151935cc252c6491385322982673ccb7090a6bf23dfb0d956f68fd93b6d1eb0**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-141** informándose que, Colpensiones y Porvenir S.A., presentaron escrito contentivo de excepciones al mandamiento de pago (fls. 192 a 195, 204 a 206); y que la parte ejecutante por intermedio de su apoderada judicial aportó constancia de notificación al extremo pasivo y simultáneamente peticiona entrega de títulos depósitos judiciales (fls. 218, 225 y 226). Sírvase proveer

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone INCORPORAR la gestión de notificación adelantada por la parte actora frente a la encartada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES documental arrimada a folios 218 y ss del plenario.

Por otro lado, **CÓRRASE** traslado a la ejecutante por el término de **diez (10) días** de las excepciones presentadas por las ejecutadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., la cuales denominaron PAGO, COMPENSACIÓN, PRESCRIPCIÓN, INEMBARGABILIDAD Y FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, el Despacho se releva del estudio de la entrega del título judicial hasta tanto se resuelvan las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328c23e8d6eed269fc0d7c9d69c5b8bf64a976947012ae655fae96b0dabec050**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso ejecutivo laboral **2022-352.**, el apoderado de la demandante solicitó dejar sin valor ni efecto el auto datado del 07 de septiembre de 2022 (fl. 145). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que en auto del 07 de septiembre de 2022 (fls. 140), se libró mandamiento de pago, indicando de forma errada el concepto de la indemnización por o consignación de las cesantías, por lo cual en aplicación al artículo 286 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, se procederá a corregir la providencia aludida (fl. 140), en el sentido consignar la cifra correspondiente, por el siguiente texto:

“PRIMERO: LÍBRESE EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por AURA JOSEFINA RIOS RIOS de C.C # 28.191.288 en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma de \$10.800.000, por concepto de salarios insolutos.*
- 2. Por la suma de \$11.325.000, por concepto de auxilio de cesantías.*
- 3. Por la suma de \$1.944.000 por concepto de intereses a las cesantías.*
- 4. Por la suma de \$5.400.000 por concepto de prima de servicios.*
- 5. Por la suma de \$900.000 por concepto de compensación de vacaciones.*
- 6. Por el valor que resulte del cálculo actuarial desde el día 16 de septiembre de 2008 a 31 de diciembre de 2014 en el fondo que la demandante elija con observancia del Decreto 1887 de 1994 junto con los intereses de mora respectivos por los días laborados tomando como salario base la suma de \$1.800.000*
- 7. Por el valor que resulte de la liquidación de la suma diaria de \$60.000 a partir del día 31 de diciembre de 2016 por un espacio de 24 meses y a partir del 31 dediciembre de 2016 los intereses moratorios que se generen sobre las sumas adeudadas por concepto de cesantías y primas de servicios.*
- 8. Por la suma de 126.900.000 por concepto de indemnización por la no consignación de las cesantías.*
- 9. Por la suma de \$16.800.000 por concepto de costas liquidadas y aprobadas en las instancias.*
- 10. Por las costas que se llegaren a causar en la presente ejecución”.*

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte actora dar cumplimiento al numeral 2° del auto anterior (fl.140).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45aec1c93d6254a98cf1cc9bd57f4b7ea933f4374fd3501004e8e96b977ff192**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 15 de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo laboral de Número **2022-159**, informando reposa escrito allegado por COLPENSIONES y por PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE y TENGASE a la Dra.- MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con CC. 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P. 288.820 expedida por el C. S de la J. en los términos y para los fines del poder conferido para que actúe como apoderada principal de la parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la C.C # 1.071.142.791 de Guatavita Cundinamarca y portador de la T.P # 283.663 del C.S.J para que actúe como apoderado sustituto de la demandada ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

Por otro lado, de los escritos contentivos de excepciones allegados por las ejecutadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., córrase traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P.

Finalmente, se requiere a la apoderada de PORVENIR S.A., con el propósito que contados tres (03) días a partir de la notificación por estados del presente asunto, allegue a las diligencias el respectivo mandato.

Teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado, con lo cual las partes podrán acercarse a las dependencias de este Despacho a solicitar las piezas procesales que requieran pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289fb444289f6f6c886ba3e16a6f7aec878696ee2a31da3a7074f098a83b1e69**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-316**, informándole que se encuentra pendiente de pronunciamiento la demanda ejecutiva presentada por el apoderado de la parte actora (fls. 145 y 146). Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor MOISÉS ENRIQUE CHILITO RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.530.837 actuando por intermedio de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. por las condenas impuestas en su contra por este Despacho el día 26 de agosto de 2020 (fl. 98) y por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 13 de junio de 2022 (fl.138 y ss) respecto las costas procesales.

Presenta como título de recaudo ejecutivo las sentencias dictadas por este Juzgado y por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., y el auto que fijo las costas a cargo de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 100 del C. P. T. y de la S. S., que regula el proceso ejecutivo en materia laboral, al respecto preceptúa: “será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provengan del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme.”, debiéndose agregar a lo anterior, que de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., norma que por mandato del artículo 145 del C. P. T. y S. S., es de recibo en estos asuntos como integradora del tema, que el documento o acto en el que conste la obligación debe constituir plena prueba contra la deudora y que la obligación en él contenida sea clara, expresa y exigible.

Cumplidos a cabalidad los requisitos que se prescriben en estas dos normas, queda el camino expedito para que se provea el mandamiento de pago por el Juzgador, significando, contrario sensu, que si no están plenamente acreditados dentro del plenario, no es posible acceder al mismo.

Vale resaltar que las sentencias y el auto de liquidación y aprobación de costas traídas como título base de la ejecución, se encuentra en firme, y reúne los requisitos legales, por tanto, presta mérito ejecutivo respecto de las condenas impuestas y las costas solicitadas.

En consecuencia, se ordenará librar mandamiento de pago solicitado en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

De otra parte, se decretará el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., posea o llegare poseer en las entidades financieras referidas a folio 145 vto, del expediente ordinario digital, en el BANCO DAVIVIENDA y BANCO GNB SUDAMERIS.

Para efectos de lo anterior, se ordenará librar los oficios respectivos a los gerentes de dichas entidades financieras a fin de que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado mediante depósito judicial dentro del término de tres (3) días, conforme lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando la medida cautelar a la suma de **\$2.000.000**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por el señor MOISÉS ENRIQUE CHILITO RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.530.837 en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 1.600.000 por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario.
2. Por las costas de la presente ejecución.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., posea o llegare a poseer en el BANCO DAVIVIENDA y el BANCO GNB SUDAMERIS.

Para efectos de lo anterior, **LÍBRESE LOS OFICIOS** respectivos a los gerentes de dichas entidades financieras a fin de que la suma retenida sea puesta a disposición de este juzgado mediante depósito judicial dentro del término de tres (3) días, conforme lo establecido en el numeral 10^o del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando la medida cautelar a la suma de **\$2.000.000**

Se precisa que la efectividad de la medida queda condicionada a la diligencia de juramento, respecto de la denuncia de bienes prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual se podrá realizar por medio de escrito allegado al correo institucional jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento ejecutivo a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS por **ANOTACIÓN EN EL ESTADO**, conforme lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca34082c0682cfd9ea15124abd64209649247ae5f8246d68d8a76af95f58f12**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-373** informándose que, COLPENSIONES allegó escrito contentivo de excepciones (fls. 202 a 206); que apoderada ejecutante remitió diligencia de juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del CPT (fl. 212 vto); y además Colpensiones presentó solicitud entrega de remanentes (fl. 214 vto). Sírvase proveer

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE y TENGASE a la Dra.- MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con CC. 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P. 288.820 expedida por el C. S de la J. en los términos y para los fines del poder conferido para que actúe como apoderada principal de la parte accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la C.C # 1.071.142.791 de Guatavita Cundinamarca y portador de la T.P # 283.663 del C.S.J para que actúe como apoderado sustituto de la demandada ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

Por otro lado, incorpórese la diligencia de juramento remitida por la apoderada del ejecutante de conformidad con la documental enlistada en el folio 212 vto.

En cuanto la solicitud remanente, es menester precisarle a la ejecutada COLPENSIONES que la misma se estudiará en la audiencia que resolverá las excepciones propuestas.

Finalmente, previo correr traslado de las excepciones radicadas por la ejecutada COLPENSIONES, el Despacho **REQUIERE** al extremo actor, para que contados **cinco (05) días** a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva dar cumplimiento al numeral 6° del auto del 22 de noviembre de 2022 (fl. 189 y 190), esto es, notificar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Por último, el Despacho advierte a los extremos procesales que el asunto aún no se encuentra digitalizado, por lo tanto, de considerarlo pertinente deberán acercarse a las dependencias de esta Sede Judicial a consultar lo que aquí se debe.

Vencido el término antes descrito retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5a038c836839a375d32d0780e52152806bff91059ffa493f1da2871633b0a3**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2019-658**, informándole la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago en el proceso ejecutivo N.º**2022-377**.- Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor PEDRO ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.260.609 actuando por intermedio de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. por las condenas impuestas en su contra por este Despacho el día 12 de diciembre de 2019 (fl. 166) y por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 25 de febrero de 2021 (fl.225 a 229) respecto las costas procesales.

Presenta como título de recaudo ejecutivo las sentencias dictadas por este Juzgado, por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., y el auto que fijo las costas a cargo de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 100 del C. P. T. y de la S. S., que regula el proceso ejecutivo en materia laboral, al respecto preceptúa: “será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provengan del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme.”, debiéndose agregar a lo anterior, que de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., norma que por mandato del artículo 145 del C. P. T. y S. S., es de recibo en estos asuntos como integradora del tema, que el documento o acto en el que conste la obligación debe constituir plena prueba contra la deudora y que la obligación en él contenida sea clara, expresa y exigible.

Cumplidos a cabalidad los requisitos que se prescriben en estas dos normas, queda el camino expedito para que se provea el mandamiento de pago por el Juzgador, significando, contrario sensu, que si no están plenamente acreditados dentro del plenario, no es posible acceder al mismo.

Vale resaltar que las sentencias y el auto de liquidación y aprobación de costas traídas como título base de la ejecución, se encuentra en firme, y reúne los requisitos legales, por tanto, presta mérito ejecutivo respecto de las condenas impuestas y las costas solicitadas.

En consecuencia, se ordenará librar mandamiento de pago solicitado en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

De otra parte, se decretará el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., posea o llegare poseer en las entidades financieras referidas a folio 236, del expediente ordinario digital, iniciando con el BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO

POPULAR., los cuales se librarán de cinco en cinco una vez se acredite su radicación, lo anterior con el fin de no incurrir en embargos excesivos.

Para efectos de lo anterior, se ordenará librar los oficios respectivos a los gerentes de dichas entidades financieras a fin de que las sumas retenidas sean puestas a disposición de este Juzgado mediante depósito judicial dentro del término de tres (3) días, conforme lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando la medida cautelar a la suma de **\$800.000**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por el señor PEDRO ENRIQUE CAICEDO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.260.609 en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 600.000 por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario.
2. Por las costas de la presente ejecución.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., posea o llegare a poseer en los bancos BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR.

Para efectos de lo anterior, **LÍBRESE LOS OFICIOS** respectivos a los gerentes de dichas entidades financieras a fin de que la suma retenida sea puesta a disposición de este juzgado mediante depósito judicial dentro del término de tres (3) días, conforme lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando la medida cautelar a la suma de **\$800.000**.

Se precisa que la efectividad de la medida queda condicionada a la diligencia de juramento, respecto de la denuncia de bienes prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual se podrá realizar por medio de escrito allegado al correo institucional jlat26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento ejecutivo a la parte demandada, en concordancia con lo contemplado en la Ley 2213 de 2022, diligencia a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO: por **SECRETARÍA** se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458b980b82e3987a694a6fcad2c70db918dee1bbcbbc2cab654528f643f0be11**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la Señora Juez informando que si bien se dio inicio a la diligencia prevista dentro del proceso de radicado 11001310502620180036100, y fijada para el 09 de febrero de 2023 a la hora de las 2:30 PM, la misma no fue dable culminarla en atención a problemas de conexión por parte del Despacho. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de adelantar en debida forma el objeto de la Audiencia dejada de practicar, se dispone la reprogramación de la respectiva diligencia para que tenga lugar el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

Se **ACLARA** que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

Sea esta la oportunidad para requerir a las Partes con el fin que dentro del término de ejecutoria de este proveído informen al Despacho las direcciones físicas, electrónicas y de teléfono donde sea dable notificar a los testigos que se pretende escuchar. Información que en cualquier caso podrá allegarse a través del correo electrónico oficial de este estrado judicial jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Procédase en idéntica forma respecto de las Partes y sus apoderados.

CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS/AMMR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **022**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222e5987cf4a931eea803d2d46e47dee78c77e6d0b1ea0bbc022982bf5f71860**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>